ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL.
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	JUNIO DEL 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MOISES RIOS LIZARAZO
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	**"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

1. INTRODUCCIÓN

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, (...)". Que según la modalidad de contratación a celebrar existen unos elementos esenciales los cuales se exponen en las siguientes consideraciones:

a). Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b). Que el artículo antes descrito define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c). Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así:

1. *"La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

La Constitución Política de 1991 establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley" (CP, 1991, Art. 339).

En virtud del artículo 3 numeral 9° del C.P.C.A (ley 1437 de 2011), acerca del principio de publicidad

"las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".

Así las cosas, el derecho de acceso a la información pública se ha convertido en un instrumento clave para el funcionamiento del sistema democrático pues permite a los personas conocer y de esta forma controlar la actuación de las autoridades estatales, cuenta con múltiples dimensiones pues no solo se concibe como una garantía individual susceptible de ser reclamada mediante mecanismos judiciales diseñados para la defensa de derechos subjetivos, sino que a su vez tiene una esfera colectiva exigible mediante diversos medios administrativos y judiciales.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal con el propósito de cumplir con los mandatos legales en cuanto al acceso y publicidad de la información pública, a la comunidad, requiere contar con el servicio radial de amplia difusión a nivel local, en frecuencia modulada, con el objetivo de brindar la información necesaria para mantener una comunicación permanente, acerca de las diferentes actividades propias de la administración y gestión con la sociedad, además tener un espacio de socialización y participación democrática, dando a conocer las actividades, acciones, procesos, planes y proyectos sociales que adelanta el Municipio, en ejecución del Plan de Desarrollo vigente, garantizando que la información llegue a la comunidad en general de forma eficiente y oportuna.

La publicidad radial desempeña un papel fundamental en la comunicación y difusión de mensajes de una entidad pública. A través de las emisoras de radio, se logra llegar de manera efectiva a un amplio y diverso público, convirtiéndose en una herramienta esencial para informar, educar y concientizar a la sociedad sobre los servicios, programas y acciones desarrolladas por la Administración Municipal.

En primer lugar, la publicidad radial permite llegar a un público masivo y diversificado. La radio es un medio de comunicación ampliamente accesible, que alcanza a personas de distintas edades, niveles socioeconómicos y ubicaciones geográficas. Esto brinda la oportunidad a la Alcaldía Municipal de transmitir mensajes clave de la entidad pública a una gran audiencia, garantizando así una cobertura efectiva y una mayor visibilidad de sus actividades.

Además, la publicidad radial es un medio versátil y flexible. A diferencia de otros canales de comunicación, la radio puede acompañar a las personas en diferentes momentos de su día a día, ya sea en el hogar, en el automóvil o incluso a través de dispositivos móviles. Esta portabilidad permite que los mensajes publicitarios lleguen a los ciudadanos en momentos oportunos y se adapten a sus rutinas, generando un impacto significativo en su conciencia y recordación.

Otro aspecto relevante es la capacidad de la publicidad radial para transmitir emociones y generar cercanía con la audiencia. A través de la voz, la música y los efectos sonoros, la radio tiene la capacidad de crear atmósferas que conectan con las emociones de las personas de una manera única. Esto resulta especialmente valioso para Administración Municipal, ya que puede utilizar la publicidad radial para sensibilizar sobre temas de interés público, promover valores y fomentar la participación ciudadana en programas y acciones que buscan el bienestar común.

Asimismo, la publicidad radial ofrece un costo razonable en comparación con otros medios de comunicación. En comparación con la televisión o la prensa escrita, la publicidad en radio resulta más accesible para la entidad, lo que permite maximizar el alcance de su mensaje dentro de los límites presupuestarios. Esto es especialmente importante para entidades que buscan promover programas sociales, brindar información sobre servicios públicos o difundir campañas de concienciación, ya que la publicidad radial ofrece una relación costo-beneficio favorable.

En resumen, la publicidad radial desempeña un papel esencial para la Alcaldía debido a su capacidad para llegar a un público diverso, su versatilidad y flexibilidad, su capacidad de generar emociones y su costo razonable. Aprovechar este medio de comunicación permite a la entidad pública amplificar su voz, fomentar la participación ciudadana y lograr un impacto significativo en la sociedad. La publicidad radial se convierte así en un aliado estratégico para difundir mensajes importantes y fortalecer la relación entre la entidad y la comunidad de Cubará.

Esto teniendo en cuenta que, los medios actualmente disponibles en la administración resultan insuficientes para llegar de forma efectiva a la totalidad de miembros de la comunidad Cubarense, especialmente los radicados en el sector rural en donde se requiere con efectividad llegar en frecuencia modulada (F.M.), siendo la de mayor cobertura en los sitios más apartados del municipio.

El municipio cuenta con los recursos dentro del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2023, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, se formulan los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios con una emisora acreditada que disponga de cobertura sonora en el área urbana y rural del municipio a fin de mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo de proyectos y convocatorias de interés municipal.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia se hace necesario adelantar el objeto **"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de:

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un contrato de servicios, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar al municipio los servicios que requiere, en consecuencia, se hace oportuno y necesario contar con los servicios que se encargue en la radiodifusión y divulgación sonora de los servicios, proyectos y actividades que lidera la administración municipal de cubará Boyacá

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".

5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr><tr><td>82</td><td>10</td><td>16</td><td>01</td><td>PUBLICIDAD EN RADIO</td></tr></table>
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por ***La secretaria de Gobierno y desarrollo social*** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.545.000) M/CTE**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

5.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Publicidad en radio
	Clasificación UNSPSC	82101601
	Unidad de Medida	MES
	Descripción General	Brindar canal abierto a la administración municipal para poder realizar entrevistas permanentes en horarios especiales para invitados, secretarios de despacho, alcalde y funcionarios públicos y demás personas que cumplan con funciones públicas. Alcalde o un delegado (07 Horas al mes)

	Patrones de desempeño minimos	N/A
	Cantidad	**CINCO (05) MESES**
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".**
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Publicidad en radio
	Clasificación UNSPSC	82101601
	Unidad de Medida	MES
	Descripción General	Difusión de boletines informativos y campañas de las diferentes secretarias por el termino de hasta 60 segundos en difusión de impacto a razón de catorce (14) veces diarias
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	**CINCO (05) MESES**

5.2. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
Acreditación de la condición militar del representante legal
Certificado cámara de comercio y facultades para contratar
RUT persona jurídica.
Paz y salvo de seguridad social.
Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal
Antecedentes judiciales representante legal.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.
Acreditación Experiencia de la persona jurídica
Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no

será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
REDAM
Certificación bancaria

x

PERSONAL	IDONEIDAD
Profesionales requeridos	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.
	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
	El oferente deberá acreditar como experiencia dos (2) contratos celebrados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública y/o privada, cuya descripción o alcance del objeto tengan relación con el proceso contractual

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.
7. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
8. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad

de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos, si es del caso.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El contrato de Prestación de Servicios es un negocio jurídico expresamente establecido en el estatuto general de contratación pública. Es un contrato típico definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] así:

"(...) Se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».
90. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.
91. En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia. (...)[ii]

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala como causal de contratación directa la **prestación de** servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la **prestación de servicios** para el desempeño de un servicio de carácter intelectual, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una **prestación de prestación de servicios profesionales** pues el desarrollo de las actividades implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa y funcionamiento mediante conocimientos especializados, para lo cual es menester contar con habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

En aras de dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual que nos ocupa, por la naturaleza del objeto a contratar, se puede adelantar la presente contratación directa, a través de un **contrato de prestación de servicios**, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. PRESUPUESTO ESTIMADO

Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.545.000) M/CTE,** valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicio a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración, la cual será mensual.
- ✓ Necesidad de la Secretaría de Gobierno y desarrollo social.
- ✓ Talento, recurso humano y perfil requerido.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado conforme a la muestra que se indicó en el respectivo estudio del sector.
- ✓ Seguridad social.
- ✓ Descuentos de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y sondeo de precios del mercado el presupuesto se calcula en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($39.545.000) M/CTE,** de conformidad a los siguientes pormenores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
"EMISIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LAS INICIATIVAS, SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LIDERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ".					
1	Brindar canal abierto a la administración municipal para poder realizar entrevistas permanentes en horarios especiales para invitados, secretarios de despacho, alcalde y funcionarios públicos y demás personas que cumplan con funciones públicas. Alcalde o un delegado (07 Horas al mes)	MES	5	$ 3.954.500,00	$ 19.772.500,00
	SUB TOTAL				$ 19.772.500,00
2	Difusión de boletines informativos y campañas de las diferentes secretarias por el termino de hasta 60 segundos en difusión de impacto a razón de catorce (14) veces diarias	MES	5	$ 3.954.500,00	$ 19.772.500,00
	SUB TOTAL				$ 19.772.500,00
	VALOR TOTAL PROYECTO				$ 39.545.000,00

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

8.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **CINCO (05) PAGOS PARCIALES,** por valor de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 7.909.000,00) M/CTE,** previo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación del informe respectivo de actividades realizadas. **DEDUCCIONES**- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de **HACIENDA** Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

8.2. COSTOS INDIRECTOS

PAGOS PARAFISCALES:
SALUD: 12,50% sobre la base de cotización. PENSIÓN: 16% sobre la base de cotización. RIESGOS I: 0.522% sobre la base de cotización. RIESGOS II: 1,04% sobre la base de cotización. RIESGOS III: 2.436% sobre la base de cotización. RIESGOS IV: 4.350% sobre la base de cotización. RIESGOS V: 6.960% sobre la base de cotización.
ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRODEPORTE: 2% ESTAMPILLA PROJUSTICIA:2%
OTROS DESCUENTOS:
RETEICA: 0.7 %

9. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000329	12/06/2025	2.3.2.02.02.009.08.06	Servicio de apoyo logísticos y adquisición de bienes para la realización de rendiciones de cuentas	1.2.4.3.03 Administracion Central / SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión / GOBIERNOTERRITORIAL	$ 17.998.400,00
				1.3.3.8.03 Administracion Central / R.B. SGP - Propósito General - Propósito general Libre inversión / GOBIERNOTERRITORIAL	$ 21.546.600,00
VALOR TOTAL					**$ 39.545.000,00**

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención al **Decreto 1082 del 2015 Sección 3** "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

MOISES RIOS LIZARAZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social (E)
Según Resolución No 0226 fechada del 11/06/2025
Municipio de Cubará, Boyacá

Proyectó. Aldahir Sneyder Delgado Rincón
Apoyo secretaria de gobierno y desarrollo social